



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL L.A.E. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, EL MAESTRO IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y EL INGENIERO JOSÉ RIGOBERTO PEÑA RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO; MISMOS A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LAS COLONIAS EL ROSARIO SEGUNDA ETAPA, ZALATITÁN CENTRO Y BASILIO VADILLO EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, CONVENIO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su calidad de Gobernador Constitucional, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el facultado para suscribir convenios con la federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de la constitución y las leyes; debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno.

I.2. La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



I.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones la de promover, fortalecer y encauzar la participación ciudadana, así como el incentivo de la intervención de los organismos de la sociedad civil;

I.4. Su titular, el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10 correlacionado con los artículos 11, fracción VI; y 13, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "SEPAF".

I.6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.7. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

I.8. Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XVIII, XIX, XXVI, XXX y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

I.9. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio "SIOP".

I.10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II y III de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades de expedir las bases para los procesos de adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares;

Así mismo dentro de sus atribuciones es la de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura públicas a cargo del Estado;

I.11. Su titular el Maestro Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 11



fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y por el artículo 9 BIS fracción XIII del Código Urbano, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81 Y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción V y 77 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios tendientes a la realización de obras de interés común.

II.3. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Secretario General, Síndico Municipal, el Encargado de la Hacienda y el Director de Obras Públicas Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 41; XV; 38, fracción V; 52, fracción II y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Los C. el P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, en su carácter de presidente municipal, el L.A.E. Ángel Enrique Guzmán Loza, en su carácter de secretario general, el abogado Nicolás Maestro Landeros, en su carácter de síndico, el maestro Iván Antonio Peña Rocha, encargado de la hacienda municipal, y el ingeniero José Rigoberto Peña Rubio, en su carácter de director general de obras públicas municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, 63 y 66 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por Sesión de Ayuntamiento.

II.5. El H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, autorizó, mediante Acuerdo emitido dentro de su Sesión Extraordinaria de fecha 04 cuatro del mes de Septiembre del año 2017, la suscripción del presente Convenio, documento mediante el cual a su vez señala como garantía para el cabal cumplimiento del clausulado de este instrumento, las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio, para que en caso de faltar a las obligaciones que adquiere mediante el presente instrumento, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; afecte y retenga de los conceptos señalados como garantía, para que ejecute

dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento así como a lo que dispone la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

UNICO. Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio de Coordinación y de Colaboración de Obra Pública, para conjuntar esfuerzos con el objeto de llevar a cabo las obras de **"MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LAS COLONIAS EL ROSARIO SEGUNDA ETAPA, ZALATITÁN CENTRO Y BASILIO VADILLO EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública, tiene por objeto coordinar y conjuntar esfuerzos para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transfiera recursos presupuestales del ejercicio 2017 a **"EL MUNICIPIO"** que le permitan realizar y ejecutar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LAS COLONIAS EL ROSARIO SEGUNDA ETAPA, ZALATITÁN CENTRO Y BASILIO VADILLO EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO"**, en lo sucesivo **"LA OBRA"**, la cual consta de las siguientes acciones:

No.	Nombre de la Acción
1	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE REFORMA ENTRE CALLE 8 DE JULIO Y CALLE ALFAREROS, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
2	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE REVOLUCIÓN ENTRE ALLENDE Y CALLE VALLARTA, COLONIA ZALATITÁN CENTRO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
3	SUSTITUCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS EN CALLE REVOLUCIÓN ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE VALLARTA, COLONIA ZALATITÁN CENTRO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
4	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE REFORMA ENTRE CALLE ALFAREROS Y EL ARROYO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
5	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE NEFTALÍ E. TORRES ENTRE CALLE ABRAHAM CASTELLANOS Y CALLE LUIS MORA, COLONIA BASILIO BADILLO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

SEGUNDA.- DEL MONTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de "LA OBRA" objeto del presente instrumento, aportará a "EL MUNICIPIO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes, la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para que la destine y ejerza exclusivamente en "LA OBRA", importe que se utilizará de la siguiente forma:

No.	Nombre de la obra	Inversión total
1	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE REFORMA ENTRE CALLE 8 DE JULIO Y CALLE ALFAREROS, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.	\$ 1,097,636.30
2	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE REVOLUCIÓN ENTRE ALLENDE Y CALLE VALLARTA, COLONIA ZALATITÁN CENTRO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.	\$ 1,111,433.61
3	SUSTITUCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS EN CALLE REVOLUCIÓN ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE VALLARTA, COLONIA ZALATITÁN CENTRO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.	\$ 1,463,652.71
4	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE REFORMA ENTRE CALLE ALFAREROS Y EL ARROYO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.	\$ 699,220.55
5	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE NEFTALÍ E. TORRES ENTRE CALLE ABRAHAM CASTELLANOS Y CALLE LUIS MORA, COLONIA BASILIO BADILLO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.	\$ 628,056.83
		\$ 5'000,000.00

TERCERA.- DE LA RADICACIÓN. "LAS PARTES" convienen que los recursos a que se refiere el párrafo anterior, son cargo de la fuente de financiamiento Participaciones 17, mismos que se radicarán a través de la "SEPAF" mediante cheque o transferencia electrónica a favor de "EL MUNICIPIO", previa expedición del recibo oficial que expida "EL MUNICIPIO" a favor de la "SEPAF" y debidamente validado por las oficinas autorizadas por la "SEPAF", y que cualquiera que sea la forma de pago, los recursos deberán ser depositados en una cuenta bancaria productiva específica que "EL MUNICIPIO" establezca para tal efecto y se encuentre registrada ante la "SEPAF" previo a la entrega de los recursos, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.



Una vez que sean radicados los recursos materia del presente convenio a **"EL MUNICIPIO"**, éste se obliga a destinarlos junto con los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para la ejecución de **"LA OBRA"** y en caso de existir remanentes, se reintegren a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a la cuenta que para tal efecto designe **"SEPAF"**. La no aplicación de los recursos en **"LA OBRA"** se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro total de los recursos transferidos junto con los rendimientos financieros obtenidos a la **"SEPAF"**.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse por **"EL MUNICIPIO"** en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la **"SEPAF"** para acciones relacionadas con **"LA OBRA"**, ni para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en destinar el equivalente de 5 (cinco) al millar del monto total de los recursos asignados y aportados a **"EL MUNICIPIO"**, a favor de la **"CONTRALORÍA"**, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas, dichos recursos se enterarán directamente a la Contraloría del Estado, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes inmediato posterior al que se hubieren retenido.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para **"LA OBRA"** objeto del presente instrumento, así como los demás documentos inherentes a **"LA OBRA"**, serán documentados y resguardados por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que, deberá de integrar un expediente técnico de la obra pública convenida, mismo que de forma posterior y una vez que se encuentre validado por la **"SIOP"**, se remitirá en tres tantos en copia certificada a la **"CONTRALORÍA"**, **"SEPAF"** y **"SIOP"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a. Expedir el recibo oficial a la **"SEPAF"**, por la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del presente documento.
- b. Aperturar una cuenta bancaria única y específica cuyo fin exclusivo sea la radicación de la aportación estatal descrita en la Cláusula Segunda del presente convenio, debiendo notificar a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** oficialmente con las constancias de la cuenta bancaria.



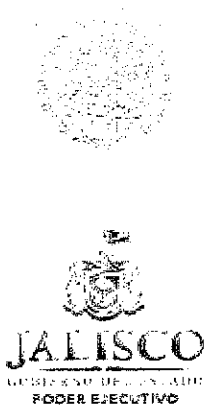
- c. Solicitar a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la **"SEPAF"**, deposite a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los recursos estatales destinados para **"LA OBRA"** de este convenio.
- d. Destinar la totalidad de los recursos convenidos a **"LA OBRA"** que por medio del presente convenio se pacta, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por la **"SIOP"**.
- e. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- f. La ejecución de **"LA OBRA"** y/o acciones materia del presente convenio será responsabilidad total y directa de **"EL MUNICIPIO"**.
- g. Dotar a **"LA OBRA"** de todos los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio; así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para la obra objeto de este convenio, a través del constructor adjudicado.
- h. Informar mensualmente a la **"SIOP"** y la **"SEPAF"**, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de **"LA OBRA"** y acciones que se deriven del proyecto ejecutivo.
- i. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, solventando todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los mismos, respecto de la ejecución de **"LA OBRA"** y/o acciones bajo su responsabilidad.
- j. Reintegrar a la **"SEPAF"**, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.
- k. Realizar la **"OBRA"** ya sea por administración directa o por contrato, de acuerdo a lo que resulte más conveniente técnica y económicamente, así como en tiempo y cantidad y calidad de trabajos, siguiendo para el caso de contratación de obra, el procedimiento para Licitación Pública conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción III, 107, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.



- l. Independientemente de la ejecución de **"LA OBRA"** objeto de este convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, nombrar un supervisor de obra, quien será el responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. El nombramiento de supervisor de obra deberá ser notificado a la **"SIOP"**, los alcances y atribuciones del supervisor técnico deberán ser establecidos por **"EL MUNICIPIO"** y notificados a la **"SIOP"** y a la **"CONTRALORÍA"**.
- m. Sujetarse, en lo conducente a la ejecución y administración de **"LA OBRA"**, a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- n. Cuando la ejecución de **"LA OBRA"** así lo requieran, **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias, en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales, o en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad, cuando así lo requiera el proyecto ejecutivo.
- o. Firmar los contratos de obra y convenios que se generen para la ejecución de **"LA OBRA"**.
- p. Responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en relación con los trabajos objeto del presente convenio. Asimismo, ser responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de **"LA OBRA"**.
- q. Ejecutar **"LA OBRA"** objeto de este convenio, responsabilizándose por la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de **"LA OBRA"**, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier reclamación por estos conceptos.

SÉXTA.- COMPROMISOS DE "GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete:

- I. Por conducto de la **"SEPAF"** a:
 - a) Transferir a **"EL MUNICIPIO"** los recursos presupuestales otorgados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar **"LA OBRA"** objeto del presente instrumento.
 - b) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del **"LA OBRA"**
- II. Por conducto de la **"SIOP"** a:



- a) Apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previo al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones estatales aplicables, siempre y cuando, previamente exista el oficio de inicio de las obras.
- b) Revisar el informe mensual del avance contra el programa de la obra y observar que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado; asimismo, apoyará en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de "LA OBRA" proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que este la concluya en los términos pactados.
- c) Considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de campo con "EL MUNICIPIO", a efecto de observar los avances financieros, asimismo, solicitará a "EL MUNICIPIO", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados.

SÉPTIMA. GARANTÍAS Y SANCIONES.- "EL MUNICIPIO" señala como garantía del cumplimiento del presente convenio, las participaciones federales y estatales, presentes y futuras que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

I. En caso de incumplimiento a una o varias de las cláusulas del presente convenio, "EL MUNICIPIO" autoriza le sean afectadas y se le retengan de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute las retenciones y afectaciones de las participaciones federales y estatales presentes y futuras que percibe, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

II. Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado, así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.

III. Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en la presente cláusula.



La vigilancia, inspección control y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculden las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

OCTAVA. TERMINACIÓN DE "LA OBRA". Para la verificación de "LA OBRA" materia del presente convenio, "EL MUNICIPIO" levantara el acta de terminación de "LA OBRA" deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto, informando oficialmente a "SIOP" y a la "SEPAF".

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, las cuales por ningún motivo deberán exceder del término del presente ejercicio fiscal 2017.

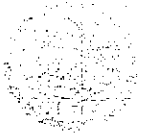
En el caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado en y para la ejecución de la obra pública que por medio de éste instrumento se acuerda, o en el caso, de que la "SIOP" o la "SEPAF", detectasen incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra anomalía en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a la "CONTRALORÍA" y a la "SEPAF", para que se proceda de conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública y la propia Ley.

DÉCIMA.- CONTROVERSIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de "LA OBRA" objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.



DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", calle Corona 31, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

La **"SEPAF"**, calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

La **"SIOP"**, Prolongación Av. Alcalde No. 1351, edificio "B", Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO", calle Hidalgo número 21, colonia Centro, Tonalá, Jalisco.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 08 ocho días del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

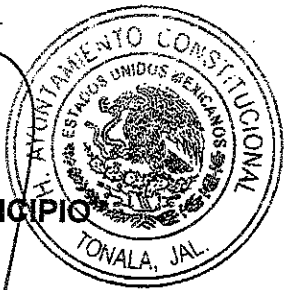
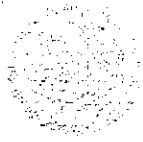
POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

~~**MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**~~
~~**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**~~

~~**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**~~
~~**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**~~

~~**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**~~
~~**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**~~



POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
2015 - 2018

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.A.E. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA,
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. JOSÉ RIGOBERTO PEÑA RUBIO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tonalá, Jalisco, para la ejecución de la Obra Pública denominada "MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LAS COLONIAS EL ROSARIO SEGUNDA ETAPA, ZALATITÁN CENTRO Y BASILIO VADILLO EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO", de fecha 08 ocho días del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.
GSR/PS